

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto núm. 190246 del Acuerdo Plenario de fecha 11/07/2025 de la Diputación de Sevilla, por el que se convocan subvenciones en concurrencia competitiva a Municipios de la Provincia de Sevilla, salvo la capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida.

BDNS (Identif.): 846756.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846756>

Primero. *Beneficiarios:*

Municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la capital.

Segundo. *Objeto:*

Promoción, construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler asequible, con el fin de incrementar el parque público de vivienda protegida y facilitar el acceso a una vivienda digna a personas y unidades de convivencia con ingresos limitados.

Tercero. *Bases específicas:*

Bases específicas de la convocatoria en concurrencia competitiva para la inversión en Vivienda Municipal Protegida, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla y en el portal de transparencia de la misma.

Cuarto. *Cuantía:*

La dotación económica total de la subvención será de un máximo de 100.000.000,00 euros, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, con carácter plurianual, estimándose inicialmente la distribución del fondo en las siguientes anualidades:

- 2025: 30.000.000€
- 2026: 20.000.000€
- 2027: 20.000.000€
- 2028: 20.000.000€
- 2029: 10.000.000.

En las actuaciones acogidas a la LÍNEA 1, la cuantía máxima de la subvención será del 50% del total del presupuesto estimado de cada proyecto a subvencionar.

En las actuaciones de nueva construcción acogidas a la LÍNEA 2, la subvención será de importe cierto, ascendiendo a 50.000 euros por cada vivienda a promover.

En las actuaciones de rehabilitación de viviendas acogidas a la LÍNEA 2, la cuantía máxima de la subvención será del 50% del total del presupuesto estimado de cada proyecto a subvencionar.

Ningún municipio podrá obtener una subvención que supere los 10.000.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Sevilla.

Sexto. *Plazo de ejecución:*

Las actividades subvencionadas deben realizarse en el plazo de 48 meses desde la fecha de la notificación de la resolución o acuerdo definitivo de la convocatoria.

Séptimo. *Pago:*

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención.
- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación.
- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

Sevilla a 17 de julio de 2025.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.